

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

15443 ORDEN de 12 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fija el módulo para la distribución del crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para 1998, destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de mayo de 1998, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Las subvenciones a los Ayuntamientos para los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz se modularán en función de la población de derecho de los municipios, de conformidad con los siguientes tramos:

Número de habitantes	Cuantía anual — Pesetas
De 1 a 499	54.000
De 500 a 999	100.000
De 1.000 a 2.999	186.000
De 3.000 a 4.999	264.000
De 5.000 a 6.999	322.000
De 7.000 o más	368.000

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 38/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.1 y 2 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, percibirán el 50 por 100 de la cantidad que, por población de derecho, les corresponda.

El restante 50 por 100 pasará a incrementar la cantidad que, en función de su población de derecho, corresponda a los Ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas Agrupaciones.

Tercero.—En base a lo dispuesto en los Reales Decretos 966/1990, de 20 de julio; 1684/1987, de 6 de noviembre; 2166/1994, de 4 de noviembre; 293/1995, de 24 de febrero; 2462/1996, de 2 de diciembre, y 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña, Comunidad Autónoma del País Vasco, Comunidad Autónoma de Galicia, Comunidad Valenciana, Comunidad Autónoma de Canarias y Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia; el presente Acuerdo no será de aplicación a los Ayuntamientos de las mencionadas Comunidades Autónomas.

Cuarto.—Por los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda se determinarán los procedimientos de gestión para librar a los Ayuntamientos las cantidades referidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de junio de 1998.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

15444 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Santa Fe, don Francisco Javier Casares López, contra la negativa de don José Martín Rodríguez, Registrador de la Propiedad de dicha ciudad, a inscribir un exceso de cabida en virtud de apelación del recurrente.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Santa Fe, don Francisco Javier Casares López, contra la negativa de don José Martín Rodríguez, Registrador de la Propiedad de dicha ciudad, a inscribir un exceso de cabida en virtud de apelación del recurrente.

Hechos

I

El día 19 de julio de 1994, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Santa Fe, don Francisco Javier Casares López, los esposos don José López Madrid y doña Josefa Jiménez Moreno venden a don José López Jiménez, que compra para su sociedad de gananciales, un solar en el término de La Malahá, pago de las Almiarás, hoy calle Santa Paula, sin número, finca registral número 1.980 del Registro de la Propiedad de Santa Fe, de cabida, según título, de 138 metros 60 decímetros cuadrados, pero que medido para la venta ha resultado con una cabida de 162 metros cuadrados. Que según el título tenía una fachada al camino, de 16 metros y lindaba: Derecha, entrando, con don Antonio Martín López, en una línea de 9 metros; izquierda, con calle sin nombre, en una línea de 9 metros y espalda, con don Antonio López Jiménez, en una línea de 14 metros 80 centímetros. Actualmente sus linderos son los siguientes: Da su frente a calle Santa Paula, en línea de 9 metros; derecha, entrando, calle Virgen del Cerrillo, en línea de 16 metros; izquierda, Emilio Prados Hermosilla, y fondo, Ramón Salas Castilla.

II

Presentada la anterior escritura en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, fue calificada con la siguiente nota: «Inscrito el precedente documento, al folio 86 del tomo 1.482 del archivo, libro 51 del Ayuntamiento de La Malahá, finca número 1.180 duplicado, inscripción 2.ª Sólo en cuanto a la cabida inscrita de conformidad con el presentante. Santa Fe, 23 de noviembre de 1994. El Registrador. Firmado: José Martín Rodríguez». Vuelta a presentar la escritura, fue objeto de la siguiente calificación: «Presentado nuevamente el documento que antecede el 15 de los corrientes, bajo el número 1.918 del Diario 94, acompañado de certificación expedida el 13 del mismo mes por don Sebastián Nievas Ruiz, Jefe del Servicio de Coordinación Informática de la Gerencia Territorial de Granada-provincia, al objeto de inscribir la mayor cabida de la finca, se deniega la constatación registral pretendida por el defecto, que se estima insubsanable, de no considerar el título presentado medio adecuado para ello, tanto se considere el supuesto como un caso de inmatriculación de exceso de cabida, como de rectificación de cabida inscrita. Del precepto legal que pudiera alegarse para ello, artículo 298, 5.º, letras A) a D), del Reglamento Hipotecario, sólo el supuesto previsto en esta última letra pudiera servirle de apoyo, siendo en todos ellos indispensable que no haya duda fundada acerca de la identidad de la finca. La documentación presentada, lejos de disipar la duda, no hace más que confirmarla, habida cuenta que el título anterior le asigna una superficie de 138,60 metros cuadrados, el ahora presentado de 162 metros cuadrados con una descripción absolutamente distinta, y en ambos casos referidas a un solar en la calle Santa